

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2579 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas Entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas Entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a las personas con discapacidad intelectual”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 24 de marzo de 2017.

Murcia, a 28 de marzo de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y distintas entidades de la Región de Murcia, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad intelectual

En Murcia, a 24 de marzo de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2017.

Y de otra parte, el Sr. don Diego González Pallarés, Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con CIF: G-30413199, en virtud de Acuerdo del Patronato de dicha Fundación de fecha 17 de enero de 2017.

Y el Sr. don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) con CIF: G30417877, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 18 de enero de 2017.

Y por último, el Sr. don Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), con CIF: G-30209654, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 24 de enero de 2017.

Manifiestan

Primero: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social recoge que dicho organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre otras áreas de actuación, personas con discapacidad.

Segundo: Que las entidades firmantes de este Convenio, Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y Federación Plena Inclusión-Región de Murcia (Plena Inclusión), de conformidad con sus fines recogidos en sus Estatutos, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

Tercero: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que las citadas Entidades vienen desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

Cuarto: Que todas las partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Quinto: Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las Consejerías de la Administración Regional, por parte de las personas con discapacidad intelectual socias de las entidades FUNDOWN; FADIS y Plena Inclusión (en adelante Entidades), de acuerdo con las propuestas de programas presentadas por las citadas entidades, que hayan sido aprobadas por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Segunda. El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para la Administración Autonómica ya que se fundamenta jurídicamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como en el resto de normativa de desarrollo de las anteriores normas.

De acuerdo con lo anterior, las actividades, que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, teniendo a todos los efectos la consideración de actividad formativa. En consecuencia, las personas beneficiarias no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de las personas beneficiarias.

Tercera. Las áreas funcionales en las que podrán desarrollarse las prácticas formativas son las de apoyo en tareas de auxiliar administrativo y personal de servicios.

El desarrollo de las prácticas tendrá lugar en los centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la distribución recogida en el Anexo a este Convenio. Teniendo en cuenta la mencionada distribución, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes de la iniciación de las prácticas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS la relación de centros públicos, dependencias administrativas y Servicios en los que se podrán desarrollar las prácticas, así como el número de personas beneficiarias que podrán realizar las prácticas en los mismos. La Dirección General de Personas con Discapacidad remitirá la anterior relación a las Entidades para la elaboración de las propuestas de programa de prácticas.

El lugar, periodo y horario de las prácticas se determinará, para cada persona beneficiaria, por la Comisión de seguimiento del presente Convenio cuando apruebe el programa de prácticas. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico - práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

De acuerdo con lo recogido en los párrafos precedentes, en los programas de prácticas habrán de figurar las personas beneficiarias, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas.

Cuarta. Las Entidades firmantes del Convenio se comprometen a suministrar a las distintas Consejerías donde se desarrollen las prácticas cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Quinta. Para el seguimiento de las prácticas, cada Consejería designará una persona responsable de seguimiento para cada persona beneficiaria, que será la encargada de mantener con la persona beneficiaria, el/la preparador/a o preparadores laborales o con las distintas Entidades, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas cada Entidad designará como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

Los responsables del seguimiento de las prácticas, tanto de las Entidades como de cada Consejería, deberán remitir trimestralmente información detallada sobre el desarrollo de las prácticas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Al término de las prácticas, el Servicio en el que se hayan realizado las mismas deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

Sexta. Las personas beneficiarias estarán acogidas al seguro que, suscrito por las distintas Entidades, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.
- d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a las personas beneficiarias o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, las distintas Entidades se comprometen a responder frente a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

Séptima. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, quien dirimirá con su voto los empates, y se reunirá, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma:

- En representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, o persona en quien delegue, y dos técnicos de dicha Dirección General.

- En representación de cada Entidad un representante designado por la misma.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a) la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) la aprobación de los programas presentados por las Entidades;
- d) cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Novena. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

Décima. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Fundown, el Presidente del Patronato, Diego González Pallarés.—Por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, el Presidente Mariano Manzanares Torres.—Por la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

Anexo

Distribución de las Consejerías para la Realización de Prácticas Formativas por Personas con Discapacidad Intelectual

Las prácticas formativas se realizarán por los miembros de las entidades firmantes del Convenio en los centros públicos o dependencias administrativas de las distintas Consejerías de la Administración Regional, o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que de ellas dependan, de acuerdo con la siguiente distribución:

Plena Inclusión: 10 personas

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Murcia)
Consejería de Educación y Universidades (Murcia)
Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo (Murcia)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Murcia)
Consejería de Cultura y Portavocía (Murcia)
Consejería de Sanidad (Lorca)
Consejería de Sanidad (Caravaca)
Consejería de Educación y Universidades (Cartagena)
Consejería de Cultura y Portavocía (Cartagena)
Consejería de Hacienda y Administración (Cartagena)

Fadis: 6 personas

Consejería de Presidencia (Murcia)
Consejería de Hacienda y Administración (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Sanidad (Cieza)
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (San Javier)
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Jumilla)

Fundown. 4 personas

Gabinete del Presidente (Murcia)
Consejería de Fomento e infraestructuras (Murcia)
Consejería de Sanidad (Murcia)
Consejería de Educación (Águilas)